

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo”.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

40/151. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por la permanente intensificación de la carrera de armamentos, en particular respecto de las armas nucleares,

Considerando que en la resolución 39/63 K de 12 de diciembre de 1984 se exhorta al Consejo de Seguridad a que examine la intensificación de la carrera de armamentos — en particular la carrera de armamentos nucleares — con miras a iniciar los procedimientos adecuados, de conformidad con el Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas, para detenerla,

Teniendo en cuenta el hecho de que el Consejo de Seguridad todavía no ha examinado en modo alguno la cuestión de la intensificación de la carrera de armamentos, como se dispone en la mencionada resolución,

1. *Exhorta* al Consejo de Seguridad, y especialmente a sus miembros permanentes, a que inicien los procedimientos adecuados de conformidad con lo dispuesto en la mencionada resolución;

2. *Pide* al Secretario General que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

B

CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la situación actual, y se recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

Recordando también sus resoluciones 35/152 I de 12 de diciembre de 1980, 36/92 C de 9 de diciembre de 1981, 37/100 I de 13 de diciembre de 1982, 38/73 D de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 D de 12 de diciembre de 1984, así como los informes del Secretario General de 17 de sep-

tiembre de 1981⁶⁶, 11 de junio de 1982⁶⁷, 3 de noviembre de 1982⁶⁸, 30 de agosto de 1983⁶⁹ y 4 de octubre de 1985⁷⁰,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 4 de octubre de 1985, sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas durante 1985 y las actividades previstas para 1986, así como sus principales aspectos financieros,

Habiendo examinado también la parte del informe del Secretario General de 15 de octubre de 1985 que trata de las actividades de la Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme relativas a la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme⁷¹, así como el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1985 sobre promesas de contribuciones para la Campaña⁷², celebrada el 31 de octubre de 1985,

1. *Encomia* la manera en que el Secretario General ha dirigido la Campaña Mundial de Desarme, según se describe en los informes mencionados, para garantizar “la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear”⁷³;

2. *Recuerda* que, como también se acordó por consenso en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, es igualmente un requisito esencial para la universalidad de la Campaña Mundial de Desarme que ésta reciba “la cooperación y la participación de todos los Estados”⁷³;

3. *Hace suya una vez más* la declaración formulada por el Secretario General con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1984 sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme⁷⁴, en el sentido de que dicha cooperación implica que se proporcionen los fondos adecuados y que, en consecuencia, el criterio de universalidad también se aplica a las promesas de contribuciones, ya que una campaña sin participación y financiamiento globales tendría dificultades para reflejar este principio en su ejecución;

4. *Lamenta nuevamente* que la mayoría de los Estados que efectúan los gastos militares más importantes no haya hecho hasta ahora ninguna contribución financiera a la Campaña Mundial de Desarme;

5. *Decide* que en su cuadragésimo primer período de sesiones se celebre una cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresa la esperanza de que todos aquellos Estados Miembros que no han anunciado todavía ninguna contribución voluntaria puedan hacerlo en esa ocasión;

6. *Reitera su recomendación* de que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no sean asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente es que el Secretario General tenga plena libertad para tomar las decisiones que considere más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobada por la

⁶⁶ A/36/458.

⁶⁷ A/S-12/27.

⁶⁸ A/37/548.

⁶⁹ A/38/349.

⁷⁰ A/40/443.

⁷¹ A/40/744, secc. II.B.

⁷² A/CONF.131/1.

⁷³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 4.

⁷⁴ Véase A/CONF.127/SR.1.

Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas en lo que se refiere a la Campaña;

7. *Toma nota con satisfacción* de que el Secretario General ha dado carácter permanente a sus instrucciones a los centros de información y las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que den amplia publicidad a la Campaña Mundial de Desarme y, cuando sea necesario, adapten, hasta donde sea posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe que se refiera tanto a la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas durante 1986 como al programa de actividades previsto por el sistema para 1987;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

C

CONGELACION DE LOS ARMAMENTOS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷⁵, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando también que, en esas ocasiones, señaló que los arsenales de armas nucleares en existencia bastaban con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra y subrayó que, por lo tanto, la humanidad se hallaba ante un dilema: detener la carrera de armamentos y proceder al desarme, o enfrentarse a la aniquilación,

Tomando nota de que en las Declaraciones Políticas aprobadas en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983⁷⁶, y en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985⁷⁷ se declaró que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto cuantitativa como cualitativa, y la confianza en las doctrinas de disuasión nuclear habían incrementado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y provocado una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales,

Teniendo presente que en la Declaración conjunta publicada el 22 de mayo de 1984⁷⁸, los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas procedentes de cinco continentes instaron a los Estados

poseedores de armas nucleares a que como primer paso necesario pusieran fin a todo ensayo, fabricación y emplazamiento de armas nucleares y sus vectores, y que en la Declaración de Delhi publicada el 28 de enero de 1985²⁴ reiteraron: "En el momento actual, es indispensable lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares. Sólo así puede asegurarse que los arsenales nucleares no sigan creciendo mientras se celebran las negociaciones.",

Estimando que es sumamente urgente detener todo aumento de los imponentes arsenales de los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, que ya tienen una enorme capacidad de represalia y una capacidad aterradora de sobredestrucción,

Acogiendo con satisfacción el inicio de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre un conjunto de cuestiones relativas a las armas nucleares y espaciales — tanto estratégicas como de alcance intermedio — en las que se examinen y resuelvan todas esas cuestiones en su interrelación²,

Considerando que una congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría el primer paso más eficaz para impedir que continúen aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebren las negociaciones,

Firmemente convencida de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación, puesto que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen un poderío militar nuclear equivalente y parece evidente que, en términos generales, existe entre ellos una paridad aproximada,

Consciente de que la aplicación de los sistemas de vigilancia, verificación y control ya convenidos en algunos casos anteriores sería suficiente para proporcionar una garantía razonable del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos respecto de la congelación,

Convencida de que redundaría en beneficio de todos los demás Estados poseedores de armas nucleares seguir el ejemplo de las dos principales Potencias nucleares,

1. *Insta una vez más* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que proclamen, mediante declaraciones unilaterales simultáneas o una declaración conjunta, una congelación inmediata de los armamentos nucleares, que constituiría un primer paso hacia el programa comprensivo de desarme y cuya estructura y alcance serían los siguientes:

- a) Comprendería:
 - i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;
- b) Quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas pertinentes de verificación, como los ya convenidos por las partes en los casos de los Tratados SALT I⁷⁸ y SALT II⁷⁹ y los que han sido convenidos en principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre

⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S/12/32.

⁷⁶ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 28.

⁷⁷ Véase A/40/854-S/17610 y Corr. I, anexo I, párr. 33.

⁷⁸ "Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limi-

tación de las armas ofensivas estratégicas" (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13445, pág. 3; para el texto traducido al español, véase el documento A/C.1/1026, de 3 de noviembre de 1972).

⁷⁹ "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" (véase CD/53/Anexo III/vol. I, documento CD/28).

la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra;

c) Tendría una duración inicial de cinco años, sujeta a prolongación cuando otros Estados poseedores de armas nucleares se unieran a la congelación, como la Asamblea General insta a que lo hagan;

2. *Pide* a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares mencionados *supra* que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe conjunto o dos informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 40/151 C de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

D

CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME: MEDIDAS Y ACTIVIDADES

La Asamblea General,

Consciente de la creciente preocupación pública por los peligros de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por sus consecuencias sociales y económicas negativas,

Observando con satisfacción el éxito con que se desarrolla la Campaña Mundial de Desarme y su efecto positivo sobre la movilización en gran escala de la opinión pública mundial en pro de la paz y el desarme,

Recordando sus resoluciones 36/92 J de 9 de diciembre de 1981, 37/100 H de 13 de diciembre de 1982, 38/73 F de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 A de 12 de diciembre de 1984,

Acogiendo con satisfacción las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme a fin de cumplir los objetivos de dicha Campaña,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme⁸⁰,

Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, sin menoscabo de sus derechos soberanos, y otras entidades, en particular las organizaciones no gubernamentales, tienen todos una función que desempeñar en el logro de los objetivos de la Campaña⁸⁰,

Teniendo en cuenta el gran número de actividades diferentes que se realizan dentro del marco de la Campaña, incluida la acción para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y promover el desarme,

1. *Reafirma* la utilidad de llevar adelante las medidas y actividades que constituyen una manifestación importante de la voluntad de la opinión pública mundial y que contribuyen eficazmente al logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y, por consiguiente, a la creación de un ambiente favorable para hacer progresos en materia de desarme con miras a alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los Estados, en especial de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados militarmente importantes, a que, al formular sus políticas en materia de desarme, tengan en cuenta las principales exigencias de los movimientos de masas en pro de la paz y el desarme, en particular en lo relativo a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos nucleares;

3. *Reafirma* la importancia de que se lleve a cabo la Campaña conforme a las prioridades en la esfera del desarme establecidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰, teniendo en cuenta que la adopción de medidas eficaces en pro del desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tiene la máxima prioridad;

4. *Recomienda* que, al llevarse a cabo la Campaña, se tome debidamente en consideración la proclamación, por la Asamblea General, de 1986 como Año Internacional de la Paz, así como otras fechas y aniversarios importantes relacionados con la paz y la seguridad internacionales, con miras a intensificar las iniciativas y actividades en apoyo de medidas eficaces para impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y promover el desarme;

5. *Invita una vez más* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de asegurar una mejor difusión de información fidedigna relativa a los diversos aspectos del desarme, así como a las medidas y actividades del público mundial en pro de la paz y el desarme, y evitar la difusión de información falsa y tendenciosa;

6. *Pide* al Secretario General que, al ejecutar el programa de actividades de la Campaña, dé mayor publicidad a la labor de la Asamblea General en la esfera del desarme, prestando la debida atención en particular a las propuestas de los Estados Miembros y las medidas adoptadas en relación con esas propuestas;

7. *Pide también* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

E

CONGELACION DE LAS ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/100 A de 13 de diciembre de 1982, 38/73 B de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 G de 12 de diciembre de 1984, relativas a una congelación de las armas nucleares,

Convencida de que, en esta era nuclear, la paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro del objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Convencida además de que los objetivos de máxima prioridad en materia de desarme han de ser el desarme nuclear y la eliminación de todas las armas de destrucción en masa,

Reconociendo la urgente necesidad de detener la carrera de armamentos, particularmente de armas nucleares,

Reconociendo además la urgente necesidad de una reducción negociada de los arsenales de armas nucleares que conduzca a su completa eliminación,

⁸⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

Observando con profunda inquietud que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida alguna en respuesta a la exhortación formulada en las resoluciones 37/100 A, 38/73 B y 39/63 G,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación de las armas nucleares en que, entre otras cosas, se estipule la cesación total y simultánea de la producción de más armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Congelación de las armas nucleares".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

F

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que las armas nucleares y su utilización, inherente a los conceptos de disuasión, representan para la supervivencia de la humanidad y para el sistema de sustentación de la vida,

Consciente de que, como consecuencia de la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y del grave deterioro de la situación internacional, ha aumentado el peligro de una guerra nuclear,

Convencida de que el desarme nuclear es imprescindible para prevenir la guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que una prohibición de la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares sería un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰ se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pudiera convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyera el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Reafirmando que el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como se declaró en sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 I de 9 de diciembre de 1981,

Observando con pesar que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 1985, no pudo comenzar las negociaciones encaminadas a lograr un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto contenido en el anexo de la resolución 39/63 H de 12 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que, con carácter de prioridad, inicie negociaciones encaminadas al logro de un acuerdo sobre una convención in-

ternacional en que se prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto del proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares anexo a la presente resolución;

2. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre los resultados de esas negociaciones.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención,

Alarmados por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que cualquier utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Convencidos de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en _____, el día _____ de _____ de mil novecientos _____.

G

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA PAZ Y EL DESARME EN AFRICA*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 39/63 J de 12 de diciembre de 1984, en la cual pidió al Secretario General que prestara asistencia a los Estados Miembros de las regiones interesadas que la solicitaran a fin de establecer arreglos regionales e institucionales para la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme sobre la base de los recursos existentes y las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros pudieran hacer a tal efecto,

Teniendo presente la resolución AHG/Res.138 (XXI) aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985⁸¹, en la cual los dirigentes africanos pidieron al Secretario General de las Naciones Unidas que adoptara las medidas necesarias para establecer una oficina regional en África a fin de promover los objetivos de la paz, el desarme y el desarrollo en la región,

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J de 15 de diciembre de 1983, y 39/63 F de 12 de diciembre de 1984, sobre el desarme regional,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Lomé aprobados en la Conferencia Regional de Ministros sobre Seguridad, Desarme y Desarrollo en África, celebrada en Lomé del 13 al 16 de agosto de 1985 con los auspicios de la Organización de la Unidad Africana⁸²,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General titulado "Centro regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África"⁸³,

1. *Decide* establecer el 1º de enero de 1986, en el marco de la Secretaría, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, sobre la base de los recursos existentes y las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros puedan hacer a tal efecto;

2. *Decide también* que el Centro prestará, cuando se solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados Miembros de la región de África tendientes a la aplicación de medidas de paz, limitación de armamentos y desarme en la región, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, y coordinará la ejecución de las actividades regionales en África en el marco de la Campaña Mundial de Desarme;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y el funcionamiento del Centro;

4. *Invita* a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

⁸¹ Véase A/40/666, anexo I.
⁸² A/40/761-S/17573, anexo.
⁸³ A/40/443/Add.1.

H

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
DE BECAS SOBRE DESARME*La Asamblea General,*

Recordando su decisión, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de establecer un programa de becas sobre desarme, así como las decisiones que figuran en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷⁵, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que, entre otras cosas, decidió mantener el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

Recordando también su resolución 39/63 B de 12 de diciembre de 1984,

Tomando nota con satisfacción de que en el marco del programa ya se ha impartido capacitación a ciento cincuenta y cinco funcionarios públicos procedentes de ochenta y ocho países, la mayoría de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en la esfera de asuntos de desarme en sus gobiernos o misiones permanentes ante las Naciones Unidas, o representan a sus gobiernos en reuniones internacionales sobre desarme,

Reconociendo que el programa de estudios y actividades reseñado en el informe del Secretario General⁸⁴ acerca del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme ha seguido ampliándose e intensificándose,

Teniendo en cuenta el hecho de que, en los últimos años, los países en desarrollo han demostrado creciente interés en los temas relacionados con el desarme, como queda de manifiesto en las iniciativas que han tomado,

Considerando, en vista de las cada vez mayores necesidades concretas de los Estados Miembros, que las formas de asistencia disponibles para los Estados Miembros, en particular para los países en desarrollo, en virtud del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme pueden seguir ampliándose, previa solicitud, mediante la inclusión de servicios de asesoramiento y de programas de capacitación organizados para participantes en varios países,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General y de la opinión de que la ampliación del programa de becas ha traído consigo mayores obligaciones, que incluyen la planificación, la ejecución, la coordinación, la prestación de servicios de secretaría, la labor complementaria y la supervisión de todas las actividades relacionadas con el programa;

2. *Toma nota además* de la opinión del Secretario General respecto de las posibilidades de servicios adicionales⁸⁵;

3. *Decide* ampliar las formas de asistencia disponibles para los Estados Miembros en virtud del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme, a fin de incluir programas de capacitación y servicios de asesoramiento en las esferas del desarme y la seguridad, todos los cuales serán consolidados en el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría, al nivel pertinente, teniendo presentes las economías que podrían hacerse en las actuales consignaciones presupuestarias generales para el programa de becas; los servicios de asesoramiento deberían incluir la

⁸⁴ A/40/816.
⁸⁵ *Ibid.*, párr. 31.

organización, en colaboración con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesados, de cursos de capacitación en los planos regional o subregional en beneficio de los funcionarios gubernamentales cuyo cometido incluya la aplicación de medidas de limitación de armamentos y de desarme, así como el fomento de los esfuerzos en pro del desarme;

4. *Decide además* que el Secretario General disponga la prestación de servicios de asesoramiento en la esfera del desarme sobre la base de las solicitudes recibidas de gobiernos u organizaciones gubernamentales con arreglo a las normas siguientes:

a) El tipo de servicios que se prestará a los gobiernos u organizaciones gubernamentales será determinado por los gobiernos u organizaciones interesados en consulta con el Secretario General;

b) La cuantía de los servicios y las condiciones en que habrán de prestarse serán decididos por el Secretario General, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los Estados, en particular de los países en desarrollo y de conformidad con el principio de que el gobierno u organización gubernamental solicitante debe asumir la responsabilidad por una parte considerable de los gastos correspondientes a los servicios prestados para llevar a cabo el programa, ya sea haciendo una contribución en efectivo, o suministrando los servicios de personal de apoyo y pagando los gastos locales;

c) Estos servicios podrán solicitarse en relación con cualquier tema en la esfera del desarme;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Bulgaria, los Estados Unidos de América, el Japón, la República Federal de Alemania y Suecia por haber invitado becarios a sus países en 1985 para estudiar algunas de las actividades que se llevan a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre las actividades del programa de becas y sobre la aplicación de las disposiciones de esta resolución y que formule las modalidades para poner en práctica los programas de capacitación y los servicios de asesoramiento.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

I

CONVOCACION DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

La Asamblea General,

Teniendo presente la decisión adoptada en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativa a la convocación del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁸⁶,

Recordando su resolución 38/73 I de 15 de diciembre de 1983, en la cual decidió que el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se celebrara a más tardar en 1988,

Recordando también su resolución 39/63 I de 12 de diciembre de 1984,

Deseando contribuir a la promoción y la ampliación de los procesos positivos iniciados con el establecimiento de las bases de una estrategia internacional para el desarme en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Decide fijar, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y crear el comité preparatorio de dicho tercer período extraordinario de sesiones.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

40/152. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

NO UTILIZACION DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCION DE UNA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos, sobre todo en la esfera nuclear,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹⁰, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas efectivas de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más elevada prioridad,

Recordando también que reafirmó este compromiso en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presentes sus resoluciones pertinentes respecto de esa cuestión,

Reafirmando que la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de las armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones se declaró que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Reafirmando también que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación fundamental de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear, entre otras cosas, estableciendo las normas correspondientes que regulen las relaciones que mantienen entre sí,

Conmemorando el cuadragésimo aniversario del final de la segunda guerra mundial, la más destructiva y sangrienta de la historia de la humanidad, y conmemorando también el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas,

Reafirmando su convencimiento de que la eliminación de la amenaza de una guerra mundial — una guerra nu-

⁸⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 66.